

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veinte (20) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 204004089001-2023-00018-00
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ODALINDA ORTA LOPEZ
Demandado: YOLADIS RUIZ MAYORGA

Teniendo en cuenta el memorial y poder, presentado el día ocho de mayo (08) de mayo de 2023, obrante a folio 11-14, por el extremo la demandada, señora: **YOLADIS RUIZ MAYORGA**, quien solicita por medio de apoderado judicial la doctora: LUIS JOJE PATIÑO GONZALEZ, copias de la demanda. Este despacho observa que Lo procedente es que se tenga notificada por conducta concluyente, según artículo 301 inciso 2° del C.G.P “Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente, aclarándose que el término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

En virtud de lo anterior, El Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a la señora: **YOLADIS RUIZ MAYORGA** del auto de fecha mayo (08) de mayo de 2023, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, de conformidad al artículo 301 del C.G.P.

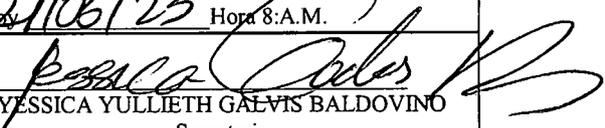
SEGUNDO: El término de traslado de la demanda comienza a correr a partir de la notificación de la presente providencia por Estado.

TERCERO: -Reconocerle personería jurídica a la doctora, LUIS JOJE PATIÑO GONZALEZ como apoderado Judicial del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 056
May 21/06/23 Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría